

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE DETERMINA EL PORCENTAJE DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE SE PODRÁ EROGAR EN GASTOS DE PROPAGANDA EN PRENSA, RADIO Y TELEVISIÓN, DURANTE LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE GOBERNADOR 2005, EN RAZON DE LO CUAL SE EMITEN LAS SIGUIENTES

CONSIDERACIONES:

1ª.- Como es del conocimiento de todos los integrantes de este Consejo General, el Instituto Electoral del Estado a través de la convocatoria a celebrar la elección extraordinaria de Gobernador Constitucional del Estado, emitida por el Congreso del Estado mediante el Decreto número 183 de fecha 06 de marzo de 2005, fue facultado en el ejercicio de sus atribuciones a dictar todos los acuerdos que sean necesarios para el adecuado, oportuno y ágil desarrollo del proceso electoral.

2ª.- Haciendo uso de la referida facultad y a fin de garantizar el principio de equidad en la contienda electoral a efectuarse durante el presente proceso electoral extraordinario 2005, y dado que los medios de comunicación en cualquiera que sea su naturaleza, son unos de los más recurridos por los partidos políticos y/o coaliciones en la realización de sus campañas electorales, es que este Consejo General considera apropiado determinar un porcentaje del 35% de erogación del financiamiento público que le corresponda en el año de la elección, a las coaliciones en este caso, participantes en la presente elección extraordinaria, toda vez que con ello se garantiza en mayor proporción el principio constitucional de equidad, que debe regir en toda elección constitucional.

Con base en las consideraciones expuestas, se aprueban los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General aprueba que el porcentaje al que deberán sujetarse las coaliciones contendientes en la presente elección extraordinaria, para erogar gastos de propaganda en prensa, radio y televisión, será hasta el 35% (treinta y cinco por ciento) del total del financiamiento público que le corresponda en esta elección.

SEGUNDO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” y en un periódico de circulación estatal.

Así lo acordaron por unanimidad de votos los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, firmando para constancia junto con el secretario ejecutivo que da fe.

LIC. MARIO HERNÁNDEZ BRICEÑO
Consejero Presidente

LIC. JOSE LUIS PUENTE ANGUIANO
Consejero Secretario Ejecutivo

LIC. DANIEL FIERROS PÉREZ
Consejero Electoral

LIC. FEDERICO SINUE RAMÍREZ VARGAS
Consejero Electoral

**LIC. ROSA ESTHER VALENZUELA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

**LICDA. ANA FRANCIS SANTANA
VERDUZCO**
Consejera Electoral

LICDA. MARIA DE LOS ANGELES TINTOS MAGAÑA
Consejera Electoral